



Oficio N°548/2020

Soledad, 28 de octubre de 2020.

Coronel:

**ALEX SUÁREZ**

COMANDANTE DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

[mebar.d6soledad@policia.gov.co](mailto:mebar.d6soledad@policia.gov.co)

[mebar.coman@policia.gov.co](mailto:mebar.coman@policia.gov.co)

E. S. D.

**ASUNTO:** Excepciones a la medida de toque de queda ordenada mediante el Decreto 465 del 23 de octubre de 2020.

Respetado Comandante, reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Decreto Municipal N°465 de 23 de octubre de 2020 "Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público con ocasión a la celebración del Halloween en el municipio de Soledad (Atlántico) en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones", socializado a LA POLICÍA NACIONAL, mediante correo electrónico remitido el 27 de octubre de 2020; la Alcaldía Municipal de Soledad, implementó la medida transitoria del toque de queda, para la protección de nuestros habitantes, primordialmente los niños (as) y garantizar que durante estos días en los cuales se celebra la tradicional fiesta de Halloween, no se promuevan actividades sociales con aglomeraciones que disparen el contagio en nuestro Ente territorial.

Por lo anterior, le informo que **la medida restrictiva impuesta, tiene unas excepciones establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio del Interior** y que han venido siendo implementadas por la Administración Municipal durante la Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19; dentro de las cuales se encuentran:

1. Asistencia y prestación de servicio de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad tales como alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población. Las tiendas y/o supermercados sólo prestarán sus servicios mediante domicilios o plataformas electrónicas.
3. Asistencia y cuidado de niños, niñas y adolescentes, personas mayores de 70 años, personas en estado de discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren de la asistencia de personal capacitado o cuidadores.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud a través de plataformas electrónicas y/o domicilios.
6. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
7. Los servicios funerarios, Inhumaciones y cremaciones.
8. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado, servidores públicos y contratistas de la Gobernación del Atlántico y de la Alcaldía de Soledad, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, incluyendo el apoyo de todas las actividades sociales para la atención a la población Soledadense.
9. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.



10. La operación aérea y aeroportuaria, y su respectivo mantenimiento.
11. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
12. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes y aquellas estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
13. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
14. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.
15. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
16. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
17. Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores.
18. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.
19. El servicio público de transporte terrestre de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, los sistemas de transporte público masivo y transporte público colectivo que realicen sus operaciones en el Municipio.
20. Los servicios de domicilios y/o plataformas de comercio electrónico.

En ese sentido, estas excepciones tienen como finalidad que no se vean afectados los servicios esenciales que propendan por el orden económico y social del municipio de Soledad, razón por la cual, compartimos esta información para su conocimiento y para que sean adoptadas en el marco de los procedimientos de control a las medidas establecidas mediante el citado Decreto.

Sin otro particular, me suscribo y agradecerle por todo su apoyo y acompañamiento.

Atentamente,

  
**RODOLFO UCROSS ROSALES**  
ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD

Proyectó: David Moscole - Asesor Jurídico. *D.M.*  
Revisó: Hugo Prada Lozada - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
C.C. Secretaría de Gobierno del Municipio de Soledad.